

Santiago, 26 de julio de 2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001534**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001534 presentada por el contribuyente **PAOLA ANDREA PEREZ ZAMORANO RUT** , de fecha 20/07/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 45 folio 49149630, fundamentando su solicitud en que, "Junto con saludar, solicito a ustedes favor condonar multa motivo el cual me tiene complicada, padezco de esclerosis múltiple y tengo que cancelar mensualmente por mi tratamiento \$145.360.- lamentablemente no supe que tenía una devolución el 2020 y no realicé la dicha declaración, es por eso que tengo la multa que hoy solicito condonar, o si es posible dejar en el mismo monto de la devolución de impuesto que es alrededor de \$163.000.- esto es para poder cancelar y dejar el SII sin deuda. Agradezco poder evaluar y considerar mi situación".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal     % de Multas asociadas al impuesto     90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Ivanessa  
San Martín  
Rojas

Firmado digitalmente  
por Ivanessa San  
Martín Rojas  
Fecha: 2022.07.26  
10:58:31 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 26/07/2022

ROBERTO IBANEZ ROJAS  
Firmado digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2022.07.26  
10:32:13 -04'00'